

CONSTANCIA: el 11-02-2022, venció el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la demandante. Hubo silencio. Pasa a Despacho.

La tebaida, Quindío, 14 de febrero de 2022.

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

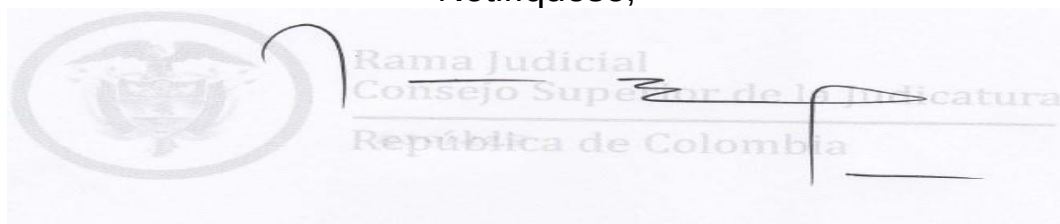
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
LA TEBaida – QUINDÍO**

Auto: Interlocutorio/Aprueba liquidación adicional
Proceso: Ejecutivo singular
Demandante: Jairo Gustavo Cortes Calzada
Demandado: María Cenovia Valencia Quintero y otra
Radicación: 634014089002-2008-00222-00

Catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que dentro del término de traslado de la anterior liquidación del crédito se guardara silencio, y ésta se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación (art. 446 C.G.P.).

Notifíquese,



EDER ALONSO GAVIRIA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
15 DE FEBRERO DE 2022

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO